

**C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022** contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 26 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre de 2022.

## Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance

	<b>INGRESOS</b> (Pesos)
Ingresos recaudados	96,754,938
Universo seleccionado	95,543,918
Muestra auditada	95,543,918
Representatividad de la muestra	100%

	<b>EGRESOS</b> (Pesos)
Egresos devengados	103,661,064
Universo seleccionado	81,474,802
Muestra auditada	78,012,011
Representatividad de la muestra	75%



### **Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría**

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Sonia Elizabeth Jiménez Lores.

### **Antecedentes**

Mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 110, Tomo CXXVII de fecha 11 de septiembre de 2002, se crea la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para que, en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y la tecnología, adscrita sectorialmente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

La Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

Posteriormente, mediante Decreto Gubernamental, publicado en Periódico Oficial, número 133, Tomo CXXXIV de fecha 05 de noviembre de 2009, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto Gubernamental mediante el cual se reestructura la Organización Interna de la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para quedar como sigue la Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentra sectorizada a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.



## **Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.**

### **Control Interno.**

**Procedimiento 1.1.-** Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.

**Resultado 1:** Del análisis a la evaluación realizada por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas que fue remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató la existencia y operación de un Sistema de Control Interno conforme al Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

### **Transferencia de Recursos.**

**Procedimiento 2.1.-** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos.

**Resultado 2:** Se constató que estableció cuentas bancarias productivas y específicas para la recaudación, administración y ejercicio de los recursos, sin que se mezclaran otro tipo de ingresos en las mismas y ajustándose a la legalidad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida y la verificación realizada se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



**Procedimiento 2.2.-** Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en su caso de la Federación, los recursos públicos según corresponda.

**Resultado 3:** Las transferencias de recursos por subsidios u otros conceptos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fueron registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

#### **Servicios Personales.**

**Procedimiento 4.1.-** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

**Resultado 4:** De la revisión a la información y/o documentación de las cuentas que conforman el Capítulo de Servicios Personales, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto de egreso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



**Resultado 5:** De la revisión a la información y/o documentación de la subcuenta contable 5112-1212 "Honorarios Asimilables a Salarios", se constató que corresponden a servicios profesionales independientes, tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad, por lo que se recomendó apearse a su respectivo Catálogo de cuentas, cuya Lista de cuentas deberá estar alineada, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al Plan de cuentas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 4.2.-** Comprobar que los pagos a los servidores públicos por conceptos de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficial autorizada.

**Resultado 6, 8 y 9:** De la revisión y análisis a la información y/o documentación de las subcuentas contables 5111-1131 "Sueldos al Personal Administrativo", 5111-1132 "Sueldos Docente Tiempo Completo", 5111-1133 "Sueldos Docente por Asignatura", y 5112-1212 "Honorarios Asimilables a Salarios", se constató que la entidad sujeta de fiscalización, efectuó pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantilla de personal oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 7:** De la revisión y análisis a la información y/o documentación de la subcuenta 5116-1711 "Estímulos", 1112-021 "Santander 65-50340723-4", 1112-064 "Santander 22-00073125-0" y 1112-072 "Santander 22-00076909-9" se conoció que la entidad sujeta de fiscalización registró un importe total de \$548,298.37 (Quinientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y ocho pesos



37/100 M.N.) integrados por las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) de \$71,416.07 (Setenta y un mil cuatrocientos dieciséis pesos 07/100 M.N.) y compensaciones del Rector por \$476,882.30 (Cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.), de las cuales no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's).

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**Procedimiento 5.1.-** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por los diferentes conceptos de egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registros y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

**Procedimiento 5.2.-** Constatar que la adquisición de los bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables; y se hayan realizado con proveedores acreditados con registros ante el Padrón de proveedores respectivos.

**Procedimiento 5.3.-** Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado y que la persona física o moral con quien los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos, y la calidad al entregar los bienes.

**Resultado 10:** Del análisis realizado a los registros contables y a la documentación comprobatoria y justificativa de la subcuenta 5133-3331 "Servicios y Consultoría para la Operación" que ampara las



pólizas en archivos electrónicos en formato PDF, correspondientes al proveedor ITEP INTERNATIONAL, LLC, se conoció que la entidad sujeta de fiscalización no acreditó la formalización de las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, conforme a lo establecido en los artículos 26, 35 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y al oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 y sus anexos, emitido por la Dirección de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por un importe de \$439,717.93 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos diecisiete pesos 93/100 M.N.), asimismo no presentó evidencia del cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

**Resultado 11:** Del análisis realizado a los registros contables y a la documentación comprobatoria y justificativa de la subcuenta contable 5135-3511 "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles" que ampara las pólizas en archivos electrónicos en formato PDF, se constató que la contratación de servicios no se efectuó de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos, conforme a lo establecido en los artículos 26, 35 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y al oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 y sus anexos, emitido por la Dirección de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que en la documentación que soporta dichas operaciones no proporcionó el contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, por un importe de \$1,418,573.31 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil quinientos setenta y tres pesos 31/100 M.N.); asimismo no presentó evidencia del cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

**Resultado 12:** Del análisis realizado a los registros contables y a la documentación comprobatoria y justificativa de la subcuenta contable 5135-3511 "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles" que ampara las pólizas en archivos electrónicos en formato PDF, se constató que la contratación de servicios no se efectuó de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos, conforme a lo establecido en los artículos 26, 35 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y al oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 y sus anexos, emitido por la Dirección de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que en la documentación que soporta dichas operaciones no proporcionó el contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, por un importe de \$2,052,053.46 (Dos millones cincuenta y dos mil cincuenta y tres pesos 46/100 M.N.); asimismo no presentó evidencia del cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

**Resultado 13:** Del análisis realizado a los registros contables y a la documentación comprobatoria y justificativa de la subcuenta contable 5135-3571 "Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", que ampara las pólizas en archivos electrónicos en formato PDF, se constató que la contratación de servicios no se efectuó de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos, conforme a lo



establecido en los artículos 26, 35 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y al oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 y sus anexos, emitido por la Dirección de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que en la documentación que soporta dichas operaciones no proporcionó el contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, por un importe de \$548,504.84 (Quinientos cuarenta y ocho mil quinientos cuatro pesos 84/100 M.N.), asimismo no presentó evidencia del cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

**Resultado 14 y 15:** De la revisión y análisis de las subcuentas contables 5135-3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos" y 5137-3781 "Gastos de Traslado", registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones están respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 16:** Del análisis realizado a los registros contables y a la documentación comprobatoria y justificativa de la subcuenta contable 5139-3921 "Impuestos y Derechos", que ampara las pólizas en archivos electrónicos en formato PDF, se constató que la contratación de servicios no se efectuó de



conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos, conforme a lo establecido en los artículos 26, 35 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, al oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 y sus anexos, emitido por la Dirección de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que en la documentación que soporta dichas operaciones no proporcionó el contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, por un importe de \$660,237.20 (Seiscientos sesenta mil doscientos treinta y siete pesos 20/100 M.N.), asimismo no presentó evidencia del cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

**Resultado 17:** Del análisis realizado a los registros contables y a la documentación comprobatoria y justificativa de la subcuenta contable 1244-1-5411 "Vehículos y Equipo Terrestre", que ampara las pólizas en archivos electrónicos en formato PDF, se constató que la compra de vehículos no se efectuó de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a los montos máximos y mínimos, conforme a lo establecido en los artículos 26, 35 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, al oficio SE//CCYOP/SA/0002/2022 y sus anexos, emitido por la Dirección de Compras y Operaciones Patrimoniales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que en la documentación que soporta dichas operaciones no proporcionó el contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado, por un importe de \$862,790.00 (Ochocientos sesenta y dos mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.); asimismo, no se apegó a su PAAAS 2022 y no presentó evidencia del cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

**Acción promovida:** La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite



acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, dando vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

**Resultado 18:** De la revisión y análisis de la cuenta contable 1246-2-007 “Herramientas y máquinas-herramienta” registrada en el sistema contable de la entidad; se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestales de las operaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que dichas operaciones se encuentran respaldadas con la documentación justificativa y comprobatoria. Asimismo, se constató que las adquisiciones de los bienes se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Transparencia y Difusión de la Información**

**Procedimiento 9.1** Verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio, con la calidad y congruencia necesarias.

**Resultado 19:** De la verificación a la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/recursos-federales/>; se constató que la entidad presentó evidencia del Seguimiento de los Recursos Federales.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 9.2** Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de internet, conforme a lo establecido en la Ley General de



Contabilidad Gubernamental, en la Normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como en su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Resultado 22:** De la verificación a las diferencias de los importes del "Egreso Comprometido", el "Egreso Devengado", el "Egreso Recaudado" y el "Egreso Pagado" informados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, la entidad sujeta de fiscalización realizó diversas manifestaciones y argumentaciones, correspondiente a las diferencias determinadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Resultado 23:** De la verificación a la recuperación y liquidación de las cuentas de "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" por un importe de \$1,129,553.24 (Un millón ciento veintinueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.) y "Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por \$8,587,965.63 (Ocho millones quinientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cinco pesos 63/100 M.N), contenidas en el Estado de Situación Financiera, que integran la información Contable, Presupuestaria y Programática, incluida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas por el ejercicio fiscal 2022, la entidad sujeta de fiscalización proporcionó información sobre las gestiones realizadas y la situación actual de las mismas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

### **Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.**

Mediante oficio ASE/AEGE/0488/2023 del 11 de septiembre de 2023 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a reunión de trabajo, en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la



Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

El titular de la entidad presentó el 21 de septiembre de 2023 en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, argumentaciones, información y documentación comprobatoria y justificativa, mediante oficio REC-UTNL/366/IX/2023 del 18 de septiembre de 2023, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Posteriormente, mediante oficio REC-UTNL/378/IX/2023 del 28 de septiembre de 2023, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, el 29 de septiembre de 2023, presentó información y documentación con lo que complementó la atención a los resultados preliminares dados a conocer con anterioridad.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, excepto por lo informado en los Resultados 7 del Procedimiento 4.2 de Servicios Personales, así como, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite la acción consistente en promoción de responsabilidad administrativa, el cual dio vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

### **Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis a la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en relación al soporte documental del gasto ejercido, que en su momento puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado, y en respuesta a los hallazgos, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios, excepto por la situación informada respecto de los resultados mencionados en el



párrafo anterior y por los cuales éste Órgano Técnico de Fiscalización Superior dio vista al Órgano Interno de Control de la entidad, mediante oficio número ASE/1178/2023 del 18 de octubre de 2023, notificado el 24 de octubre de 2023.

### **Consideraciones para el seguimiento**

El Informe Individual de Auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización y el Órgano Interno de Control, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 30 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

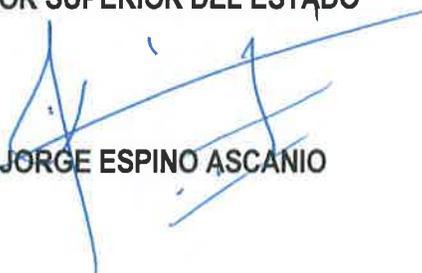
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal **2022**; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo informado en los Resultados 7 del Procedimiento 4.3 de Servicios Personales, así como, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de los Procedimientos 5.1, 5.2 y 5.3 de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, que están referidos en el apartado correspondiente de este Informe.



Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
10. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 30 de octubre de 2023.

  
**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**  
  
**MTR. JORGE ESPINO ASCANIO**  
AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

CEH / JHP / AXL / SEVL  
